



ACUERDO No. CSJMEA22-43
25 de febrero de 2022

“Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Acuerdo CSJMEA22-30 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Seccional de la Judicatura del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA22-26 de febrero 4 de 2022, se designó Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inírida, el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías, para lo cual el reparto estará a cargo del mencionado despacho, durante el tiempo del disfrute de vacaciones del Juez Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, es decir, a partir del 14 de febrero hasta el 7 de marzo de 2022.

Adicionalmente, a través del Acuerdo CSJMEA22-30 de febrero 10 de 2022, hubo la necesidad del cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por el término de dieciséis (16) días hábiles, correspondiente al 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero, así como 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022, atendiendo a que le fue reanudado el disfrute del tiempo de vacaciones al Juez y Secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, por la prestación del turno de fin de año 2021.

Con base en el Oficio Administrativo 026/2022, suscrito por Edgar Isidro Baracaldo Romero, Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Familia de Inírida, manifiesta que fue encargado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida y en consecuencia, solicita el levantamiento del cierre extraordinario del estrado judicial y en tal sentido, se procederá a dejar sin valor y efecto el Acuerdo CSJMEA22-30 de febrero 10 de 2022, a partir de la fecha.

Así mismo, se hace necesario reestablecer el apoyo exclusivo de la Escribiente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida y a su vez, se ordenará el apoyo de la mencionada servidora judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida hasta tanto, se reintegre del disfrute del tiempo de vacaciones la secretaria del despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Dejar sin valor y efectos y a partir de la fecha el Acuerdo CSJMEA22-30 de febrero 10 de 2022, respecto del cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO 2º: Como consecuencia de la presente decisión, se reanudan los términos procesales a partir de la fecha, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO 3º: Reestablecer las funciones de la Escribiente en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Promiscuos Municipales de Inírida y a su vez, se ordena el apoyo de la mencionada servidora judicial al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida hasta tanto, se reintegre del disfrute del tiempo de vacaciones la Secretaria del despacho.

ARTÍCULO 4º: La presente decisión debe estar visible al público en las instalaciones de esa sede judicial.

ARTÍCULO 5º: Notifíquese la presente decisión a los Juzgados Primero y Segundo Promiscuos Municipales de Inírida j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co y j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM/CEBC

EXTCSJME22-186 / ENERO 28 DE 2022

EXTCSJME22-262 / FEBRERO 7 DE 2022